

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. (16 9 9)

29 DIC 2016

Por medio de la cual se adiciona el artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, por la cual se deroga la Resolución No. 844 de 2007 y se establecen de nuevo las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente de las que les confieren los numerales 1, 2 y 9 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 034 del 27 de enero de 2010 se establecen de nuevo las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, delegó en los Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad de suscribir con personas naturales o jurídicas los contratos de cualquier naturaleza, relacionados con las funciones a su cargo, salvo los de asociación pública privada.

Que la Vicepresidencia de Estructuración tiene como función principal "*Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de las áreas e infraestructura pública de*

RESOLUCIÓN No. 991 Por medio de la cual se adiciona el artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, por la cual se deroga la Resolución No. 844 de 2007 y se establecen de nuevo las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO-

transporte y de los servicios conexos y relacionados, así como de la demás infraestructura asignada a la Agencia, de conformidad al objeto de la entidad."

Que en virtud de dicha función, la Vicepresidencia de Estructuración se encuentra estructurando y evaluando un gran número de proyectos de asociación público privada en todos los modos, lo que acarrea que el personal de planta con que cuenta sea insuficiente para efectuar dicha labor, razón por la cual requiere contar con contratistas de prestación de servicios que gocen de las más altas cualidades de idoneidad y experiencia para ejecutar las evaluaciones de los proyectos de iniciativa privada que se han venido presentando y que constituyen la cuarta generación de concesiones.

Que las evaluaciones y estructuraciones de los proyectos de asociación pública privada exigen de los profesionales que las ejecutan, unas amplias condiciones de idoneidad y experiencia en razón a las responsabilidades que se asumen en la citada evaluación, para garantizar que las actividades y alcances propuestos se ajusten íntegramente a las necesidades de la nación y a los postulados establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que para garantizar que la Vicepresidencia de Estructuración cuente con los profesionales del nivel requerido ejecuten las actividades de análisis y evaluación de los proyectos de asociación público privada, se hace necesario contemplar en el artículo cuarto de la Resolución 034 de 2010, una reglamentación especial respecto de la fijación de honorarios mensuales para este tipo de contrataciones, tanto a nivel técnico como financiero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al Artículo Cuarto de la Resolución No. 034 de 2010. En consecuencia, esta disposición tendrá tres (3) párrafos del siguiente tenor:

“Artículo Cuarto:

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal profesional que se contrate para el apoyo a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de asociación público privada celebrados en el marco del programa denominado Cuarta Generación de Concesiones, cuyos contratos tengan como fuente de pago recursos de los patrimonios autónomos de los proyectos de que se trate, deberá contar como mínimo con la “FORMACIÓN” y “RANGO” contemplados para la “CATEGORÍA A” de la tabla prevista en este artículo y sus honorarios mensuales para la vigencia 2015 serán de \$8.500.000. La Agencia Nacional de Infraestructura desde la fecha de suscripción del contrato de concesión u otra forma de asociación público privada y hasta tanto se fondeen las subcuentas del patrimonio autónomo (fiducia) del proyecto, si llegare a contar con la disponibilidad presupuestal que así se lo permita, podrá cancelar con cargo a su

RESOLUCIÓN No. 991 Por medio de la cual se adiciona el artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, por la cual se deroga la Resolución No. 844 de 2007 y se establecen de nuevo las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO-

presupuesto los valores de los contratos previstos en este párrafo, según los términos en él dispuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal profesional que se contrate para el apoyo a la estructuración, a la evaluación o al seguimiento de las estructuraciones de proyectos que hagan parte del programa denominado Cuarta Generación de Concesiones, deberá contar como mínimo con la "FORMACIÓN" y "RANGO" contemplados para la "CATEGORÍA A" de la tabla prevista en este artículo y sus honorarios podrán ser hasta del mismo monto que los establecidos para el personal profesional descrito en el párrafo anterior. Dichos honorarios serán cancelados con cargo a los recursos del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores previstos en el presente artículo se ajustarán cada año en el mismo porcentaje en que se incremente el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 DIC 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Elaboró: Iván Fierro - Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración
Revisó: Camilo Jaramillo - Vicepresidente de Estructuración

